

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCION NRO. CU- 034-2022-UNSAAC**

**Cusco, 15 de febrero de 2022**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio Nro. 1-2022-CCCV-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 408324, cursado por la **DRA. MERY LUZ MASCO ARRIOLA**, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos y presidenta de la Comisión Central del Curso de Verano 2021-II, solicitando aprobación del Reglamento y cronograma del Curso de Verano 2021-II, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59° inciso 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Nro. CU-031-2022-UNSAAC de fecha 04 de febrero de 2022, se autoriza el desarrollo del Curso de Verano 2021-II en la UNSAAC y se conforma la Comisión Central;

Que, a través de oficio del Visto, la **DRA. MERY LUZ MASCO ARRIOLA**, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos, eleva la propuesta de Reglamento y Cronograma del Curso de Verano 2021-II y solicita su aprobación por Consejo Universitario;

Que, la referida solicitud, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 09 de febrero de 2021 y luego del debate correspondiente el pleno del Consejo Universitario ha procedido aprobar por unanimidad el Reglamento del Curso de Verano 2021-II con veintitrés (23) artículos y cuatro Disposición Complementarias y Finales; asimismo ha aprobado por unanimidad el Cronograma respectivo;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE CURSO DE VERANO 2021-II – MODALIDAD VIRTUAL** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el mismo que consta de tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales. Conforme al detalle que en anexo es parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Cronograma del Curso de Verano 2021-II – Modalidad Virtual, a que refiere el primer numeral, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

**Tr.:**

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- DIGA.-U. FINANZAS.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES (05).-AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- COMISIÓN CENTRAL DE CURSO DE VERANO 2021-II (04).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-FUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.ECU/MMVZ/MQL.

**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERBECIDA  
SECRETARIA GENERAL (e)

**REGLAMENTO DE CURSO DE VERANO 2021-II  
MODALIDAD VIRTUAL  
(Aprobado por Resolución Nro. CU-034-2022-UNSAAC)**

**CAPITULO I**

**Artículo 1° Definición**

El curso de verano es una modalidad especial de estudios que brinda la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), luego del segundo semestre de un año académico. Es ofertado para los estudiantes en aplicación del principio de interés superior del estudiante. Tiene carácter de excepcional y comprende a los estudiantes:

- Que no completaron el número de asignaturas en la semestralización de su Plan de Estudios o fueron desaprobado en asignaturas en los semestres del periodo lectivo correspondiente.
- Regulares o de matrícula especial que habiendo ingresado con anterioridad a la aprobación e implementación progresiva de los nuevos planes curriculares o incursos en planes curriculares en proceso de adecuación y reestructuración.

Las asignaturas tienen el mismo valor académico de acuerdo con el plan curricular correspondiente y su atención es autofinanciada. No tienen carácter obligatorio.

**Artículo 2° Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220
- Estatuto de la UNSAAC

**Artículo 3° Funcionamiento**

El curso de verano se brinda en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por acuerdo del Consejo Universitario de conformidad al presente Reglamento.

**Artículo 4° Oportunidad**

La Universidad organiza el curso de verano en el período de descanso anual de la docencia universitaria, cuidando que el contenido silábico y los créditos ofrecidos cumplan el tiempo mínimo exigido para cada asignatura en período regular.

**Artículo 5° Órganos Competentes**

El Consejo Universitario antes de que concluya el segundo semestre del año académico respectivo nombra la Comisión Central del curso de verano; la cual, es presidida por un (1) Decano del Consejo Universitario e integrada por dos (2) decanos no miembros dl Consejo Universitario y un Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario.

**Artículo 6° Atribuciones de la Comisión Central**

Son atribuciones de la Comisión Central

- a. Planificar, programar, conducir, supervisar y fiscalizar el normal funcionamiento del curso
- b. Elaborar el presupuesto
- c. Proponer el cronograma
- d. Supervisar la elaboración de la Planilla de pagos para los docentes, oportunamente
- e. Supervisar los ingresos y egresos de los recursos económicos y materiales de enseñanza
- f. Elevar informe al Consejo Universitario una vez concluido el curso
- g. Supervisar la distribución de carga académica, conforme al presente reglamento
- h. Determinar el número de Coordinadores de acuerdo al número de cursos y estudiantes matriculados. Cada Coordinador debe estar a cargo de un mínimo de doce (12) asignaturas
- i. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento

#### **Artículo 7° Coordinación en la Facultad**

El Decano de cada Facultad es el Coordinador del curso de verano. En defecto de éste, asume el Director de Escuela Profesional o un docente ordinario principal designado por el Decano.

#### **Artículo 8° Funciones del Coordinador del curso de verano en la Facultad**

Son funciones del Coordinador del curso de verano de la Facultad:

- a. Registro de la pre inscripción de estudiantes en las respectivas Escuelas Profesionales para determinar las asignaturas que se ofrecen en el curso de verano 2021-2.
- b. Registrar el catálogo de las asignaturas que se ofrecen en el curso de verano a solicitud de las Escuelas Profesionales.
- c. Recibir la inscripción voluntaria de los docentes.
- d. Recibir de los docentes una Declaración Jurada de Compromiso asumiendo el cumplimiento del Reglamento.
- e. Registrar y elaborar el horario del curso ofrecidos y asignación de carga académica docente y aula virtual; lo cual no puede ser modificado.
- f. Registrar y orientar, la matrícula de los estudiantes y coordinar la misma con el Unidad de Centro de Cómputo.
- g. El coordinador puede desactivar solamente curso que corresponde a su Departamento Académico.
- h. Autorizar la sustitución o retiro de asignatura, únicamente cuando haya sido desactivada.
- i. Proporcionar a los docentes el aula virtual para el desarrollo de clases.
- j. Controlar diariamente la asistencia de los docentes y el cronograma de avance, de acuerdo al silabo correspondiente
- k. Elevar informe sobre la nómina y asistencia diaria de los docentes.
- l. Coordinar permanentemente con los delegados alumnos de cada asignatura el desarrollo de la misma.
- m. Recabar de la Unidad de Centro de Computo los registros, pre actas y actas y distribuir a los docentes.

- n. Entregar en la Dirección de Departamento Académico los registros y actas debidamente firmadas bajo responsabilidad para su archivo.
- o. Entregar al Centro de Cómputo las pre-actas firmadas por cada docente, para su procesamiento y archivo.
- p. Entregar en el Decanato de la Facultad correspondiente las actas firmadas por el profesor y verificadas por el Coordinador, para la firma del Decano.
- q. Asistir a las sesiones que convoque la Comisión Central
- r. Controlar el cumplimiento del calendario de actividades académicas del curso
- s. Presentar a la Comisión Central del curso de verano el informe del desarrollo académico y organizativo del curso dentro de los quince días de concluido el mismo.

#### **Artículo 9° Distribución de asignaturas**

Para la distribución de las asignaturas a ofrecer en el Curso de Verano, el Coordinador de la Facultad, debe tomar en cuenta la especialidad, categoría y régimen del Profesor, dentro del área correspondiente.

Los Coordinadores del Curso de Verano en las Facultades no pueden asumir asignatura.

## **CAPITULO II RÉGIMEN ACADÉMICO**

#### **Artículo 10° Beneficiarios del Curso de Verano**

Pueden realizar estudios en el Curso de Verano los estudiantes que registraron matrícula en los semestres del año lectivo correspondiente y según el contenido del artículo 1°, debiendo pagar el monto establecido y matricularse vía internet a través del portal institucional.

#### **Artículo N° 11 Catálogo de asignaturas**

El Coordinador de Facultad eleva a la Comisión Central del Curso de Verano el catálogo de las asignaturas a ser ofrecidas, previa coordinación con los directores de Escuelas Profesionales respectivos.

#### **Artículo 12° Límite de créditos**

El estudiante podrá matricularse en un máximo de once (11) créditos cumpliendo los pre- requisitos establecidos. El incumplimiento conlleva a la anulación de la matrícula en el Centro de Cómputo y el alumno no tiene opción para la devolución del pago efectuado por matrícula, excepto cuando la asignatura haya sido desactivada. El Coordinador controla el estricto cumplimiento de este artículo, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 13° Participación voluntaria del docente**

La participación del docente ordinario en el Curso de Verano es voluntaria. Siendo necesaria la inscripción ante el Coordinador del Curso de Verano de la Facultad en la oportunidad que establezca el cronograma respectivo, expresando su libre voluntad de prestar sus servicios en el curso.

En el Curso de Verano ningún docente puede dictar las mismas asignaturas que regentó en los semestres del año académico previo.

No pueden participar en el Curso de Verano los docentes que tienen función administrativa a tiempo completo y con percepción de racionamiento.

#### **Artículo 14° Registro mínimo de estudiantes**

Para el dictado de una asignatura se requiere un mínimo de treinta (30) estudiantes matriculados. En el caso en que el número de estudiantes exceda de setenta (70), la Comisión Central determina el desdoblamiento de la sección de ser necesario.

Opcionalmente, si existe la necesidad del dictado de una asignatura y el número de matriculados fuere igual o mayor a quince (15) estudiantes, el monto de pago por crédito se incrementa proporcionalmente al número de estudiantes hasta llegar a la cifra que financia el Curso de Verano. La opción es voluntaria.

#### **Artículo 15° Límite de carga lectiva por docente**

Cada docente sólo puede regentar hasta un máximo de ocho (08) créditos.

#### **Artículo 16° Obligatoriedad de información académica**

Al inicio de clases del curso, el docente proporciona a los estudiantes el sílabo de la asignatura a su cargo y el calendario de actividades del curso, bajo responsabilidad.

Los docentes que regenten asignaturas en la Escuela de Posgrado y el Ciclo Preuniversitario, CEPRU, y otros programas académicos entre ellos cursos de Actualización excepcionalmente podrán dictar una asignatura en el Curso de Verano.

#### **Artículo 17° Incumplimiento docente**

Los docentes del Curso de Verano que injustificadamente no asistan al dictado de clases son descontados en el pago de la retribución económica correspondiente. Con tres (3) inasistencias consecutivas o cinco (5) inasistencias alternas son retirados del Curso de Verano y pasibles de sanción administrativa.

#### **Artículo 18° Valor académico del curso**

Las asignaturas ofrecidas por el Curso de Verano tienen el mismo valor en créditos y por tanto de carga horario que los cursos semestrales ordinarios. El período del Curso de Verano tiene una duración de ocho (8) semanas. La carga total horaria es:

- a. Asignaturas de tres (3) créditos: 48 horas teóricas o su equivalente en horas prácticas.
- b. Asignaturas de cuatro (4) créditos: 64 horas teóricas o su equivalente en horas prácticas.
- c. Asignaturas de cinco (5) créditos: 80 horas teóricas o su equivalente en horas prácticas.

#### **Artículo 19° Evaluación**

Las evaluaciones se efectuarán conforme al Reglamento Académico. No son posibles evaluaciones de sustitución ni de subsanación.

- a. Asignaturas de tres (3) créditos, dos (2) promedios parciales
- b. Asignaturas de cuatro (4) créditos o cinco (5) créditos, tres (3) promedios parciales

Las notas de las evaluaciones son registradas por el docente mediante internet ante el Centro de Cómputo de la UNSAAC según el cronograma establecido. El docente de la asignatura debe entregar al Coordinador de la Facultad y al delegado estudiante de asignatura el resultado con las notas asignadas, máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse tomado cada evaluación.

#### **Artículo 20° Delegado estudiante**

Los estudiantes de asignaturas eligen a un delegado hasta el segundo día de clases. El delegado elegido se registra ante el Coordinador del Curso de Verano de la Facultad.

### **CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 21° Costo de matrícula**

El Consejo Universitario fija la tasa de matrícula de los estudiantes en el Curso de Verano. Su pago es obligatorio para el registro de matrícula. No se admite exoneraciones.

Del procedimiento de matricula

- El estudiante registra pre matricula en los cursos a través del Sistema de Matricula de la Unidad de Centro de Computo (<http://ccomputo.unsaac.edu.pe>).
- Realizar el pago a través de la plataforma virtual <http://servicios.unsaac.edu.pe/pagos>, con las opciones de pagos:
  - o Pagos en ventanilla de Caja Cusco
  - o Pagos en línea con tarjeta de debito o crédito
- Realizando el pago el estudiante confirmar la matricula en el curso de Verano 2021-2.

#### **Artículo 22° Retribuciones reconocidas**

A las autoridades, personal docente directivo, funcionarios, personal docente y servidores administrativos, cuya participación sea imprescindible en el desarrollo del Curso de Verano, se reconoce retribución de labor de conformidad al numeral 59.11 del artículo 50° de la Ley N° 30220. El Consejo Universitario en ejercicio de tal potestad fija los montos por labor efectiva y temporal.

#### **Artículo 23° Distribución de los recursos**

Los ingresos recaudados por el Curso de Verano son distribuidos de la siguiente manera:

- a. El diez por ciento (10%) como ingresos propios para la universidad
- b. El noventa por ciento (90%) para el pago de docente, Coordinadores, Comisión Central, personal administrativo. El pago se hace conforme a la siguiente escala:

1. Comisión Central, equivalente a diez (10) créditos
2. Coordinadores, equivalente a nueve (9) créditos

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los estudiantes de Escuelas Profesionales que funcionan en filiales o de Escuelas Profesionales que no ofrecen dictado de asignaturas en el Curso de Verano, pueden matricularse en asignaturas de formación específicos y de especialidad que correspondan a otras Escuelas Profesionales afines ofrecidas en la sede central de la Institución.

**SEGUNDA.-** De manera excepcional se podrá contar con los servicios de profesores que fueron contratados en el año académico 2021, con opinión favorable del Director del Departamento Académico respectivo.

**TERCERA.-** Los pagos por derecho de Curso de Verano que no sean atendidos, no serán devueltos a los estudiantes, debiendo ser incorporados en pago de tasas educativas en el año académico.

**CUARTA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central del Curso de Verano de acuerdo a normatividad vigente.

Cusco, febrero de 2021.

Aprobado por Resolución Nro. CU-034-2022-UNSAAC de fecha 15.02.2022
--



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**  
**CURSO DE VERANO 2021-II (VIRTUAL)**  
**(Aprobado por Resolución Nro. CU-034-2022-UNSAAC)**

<b>CALENDARIO DE MATRICULA CURSO DE VERANO 2021-II</b>		<b>FECHAS</b>
1	Pre-inscripción en las Escuelas Profesionales	Del 18 al 25 de febrero 2022
2	Ingreso de catálogo de cursos por el Coordinador del Curso de Verano	Del 25 al 28 de febrero 2022
3	Periodo de pre- matrícula: inscripción por cursos en el Centro de Cómputo (solo asignaturas consignadas en el catálogo para el Curso de Verano)	Del 25 al 28 de febrero 2022
4	Matrícula de estudiantes regulares: Pago en Caja del Área de Tesorería e inserción de cursos vía internet	Del 1 al 06 de marzo 2022

No	ACTIVIDADES	EXÁMENES PARCIALES (FECHAS)	
		ASIGNATURAS DE 4 Y 5 CRÉDITOS (3 exámenes parciales)	ASIGNATURAS DE 1 A 3 CRÉDITOS (2 exámenes parciales)
5	<b>INICIO DE CLASES</b>	<b>07 DE MARZO DE 2022</b>	
	<b>EVALUACIONES:</b>		
6	<b>PRIMER PARCIAL</b>	24 de marzo de 2022	31 de marzo 2022
7	INGRESO DE NOTAS PRIMER PARCIAL EN EL CENTRO DE CÓMPUTO (hasta las 18:00 hrs.)	25 de marzo de 2022	01 de abril de 2022
8	<b>SEGUNDO PARCIAL</b>	14 de abril de 2022	30 de abril 2022
9	INGRESO DE NOTAS SEGUNDO PARCIAL EN EL CENTRO DE CÓMPUTO (hasta las 18:00 hrs.)	15 de abril de 2022	1 de mayo de 2022
10	<b>TERCER PARCIAL</b>	30 de abril 2022	—
11	INGRESO DE NOTAS TERCER PARCIAL EN EL CENTRO DE CÓMPUTO (hasta las 18:00 hrs.)	01 de mayo de 2022	-----
12	RECEPCIÓN DE REGISTROS Y ACTAS IMPRESAS DEL CENTRO DE CÓMPUTO POR LOS COORDINADORES DEL CURSO DE VERANO (de 12:00 a 13:00 hrs.)	4 de mayo de 2022	4 de mayo de 2022
13	ENTREGA DE ACTAS EN EL CENTRO DE CÓMPUTO (hasta las 13:00 hrs.)	5 de mayo de 2022	5 de mayo de 2022
14	<b>FINALIZACIÓN DEL CURSO DE VERANO 2020-II</b>	6 de mayo de 2022	6 de mayo de 2022

**DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS CURSOS:**

- a) Entrega de sílabos a la Comisión Central de Curso de Verano: **hasta el 15 de Marzo de 2022**
- b) Número de horas por asignatura:
- Asignaturas de 1 crédito :17 horas lectivas
  - Asignaturas de 2 crédito :34 horas lectivas
  - Asignaturas de 3 crédito :48 horas lectivas
  - Asignaturas de 4 crédito :64 horas lectivas
  - Asignaturas de 5 crédito :80 horas lectivas